



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

**SECRETARIA JUDICIAL**

Fecha de Estado:

08/08/2023

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 121

Página:

1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
08001110200020150020501	Abogados - Apelación de Au	LUIS ANTONIO DONADO DURANT	PEDRO ANTONIO ANAYA GARAY	ESTADO N°	

FECHA: 08/08/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 13/07/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 08001110200020150020501 seguido contra PEDRO ANTONIO ANAYA GARAY, por queja formulada por LUIS ANTONIO DONADO DURANT, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria de fecha 14 de mayo de 2019, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico resolvió decretar la terminación del proceso disciplinario y el consecuente archivo de las diligencias adelantadas contra el abogado PEDRO ANTONIO ANAYA GARAY, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculgado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

11001110200020190138302 Abogados - Apelación de Au RUTH SMITH GUALTERO CARPETA EDGAR PARRA PEREZ

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 08/08/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 13/07/2023 dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020190138302 seguido contra EDGAR PARRA PEREZ, por queja formulada Por RUTH SMITH GUALTERO CARPETA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria de fecha 27 de septiembre de 2022, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá resolvió decretar la terminación del proceso disciplinario y el consecuente archivo de las diligencias adelantadas contra el abogado Edgar Parra Pérez, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

El presente estado se publica (\*) de

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

1300110200020180079202 Abogados - Apelación de Au BEATRIZ ELENA FELIZZOLA GOMEZ NOE GOMEZ MARTINEZ

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 08/08/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 26/07/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 1300110200020180079202 seguido contra NOE GOMEZ MARTINEZ, por queja formulada por BEATRIZ ELENA FELIZZOLA GOMEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar en audiencia de pruebas y calificación provisional del 8 de mayo de 2023, en la cual ordenó la terminación anticipada del proceso a favor del abogado NOÉ GOMEZ MARTÍNEZ, por las razones previamente expuestas.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

17001110200020160025301 Abogados en Apelación

ALBERTO CORRALES GIRALDO

JAIIME CORRALES GIRALDO

ESTADO N°

FECHA: 08/08/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 26/07/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 17001110200020160025301 seguido contra JAIME CORRALES GIRALDO, por queja formulada por ALBERTO CORRALES GIRALDO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO DISCIPLINARIO seguido contra el abogado JAIME CORRALES GIRALDO, por la ocurrencia de la causal objetiva de extinción de la acción disciplinaria prevista en el numeral 1° del artículo 23 de la Ley 1123 de 2007.

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE PARA EL SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)



EMILIANO RIVERA BRAVO

SECRETARIO JUDICIAL

REALIZÓ:   
LAURA SOFÍA HERNÁNDEZ

REVISÓ:   
CARLOS EDUARDO B. M. A. M. A.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 121

FECHA: 08/08/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **13/07/2023** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **08001110200020150020501** seguido contra **PEDRO ANTONIO ANAYA GARAY**, por queja formulada por **LUIS ANTONIO DONADO DURANT**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria de fecha 14 de mayo de 2019, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico resolvió decretar la terminación del proceso disciplinario y el consecuente archivo de las diligencias adelantadas contra el abogado **PEDRO ANTONIO ANAYA GARAY**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al **DISCIPLINABLE PEDRO ANTONIO ANAYA GARAY Y A ERICK ALBERTO CANTRILLO CORDERO, DEFENSOR DE OFICIO DEL DISCIPLINABLE**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

**REVISÓ: Laura Sofia Hernández Meneses**  
Auxiliar Judicial Grado 04

**ELABORÓ: Luis Fernando Becerra Pito**  
Auxiliar Judicial Grado 01

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N°

141

FECHA:08/08/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 13/07/2023 dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001110200020190138302** seguido contra **EDGAR PARRA PEREZ**, por queja formulada Por RUTH SMITH GUALTERO CARPETA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **"PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria de fecha 27 de septiembre de 2022, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá resolvió decretar la terminación del proceso disciplinario y el consecuente archivo de las diligencias adelantadas contra el abogado Edgar Parra Pérez, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído."

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **EDGAR PARRA PEREZ**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Reviso:   
Auxiliar Judicial 04

Elaboró: ~~Fabio~~ Rodrigo Urrego Jiménez  
Archivero 9

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 121

FECHA: 08/08/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **26/07/2023** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **13001110200020180079202** seguido contra **NOE GOMEZ MARTINEZ**, por queja formulada por **BEATRIZ ELENA FELIZZOLA GOMEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar en audiencia de pruebas y calificación provisional del 8 de mayo de 2023, en la cual ordenó la terminación anticipada del proceso a favor del abogado **NOÉ GÓMEZ MARTÍNEZ**, por las razones previamente expuestas.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **NOE GOMEZ MARTINEZ**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

REVISÓ: **Laura Sofia Hernández Meneses**  
Auxiliar Judicial Grado 04

ELABORÓ: **Luis Fernando Becerra Pito**  
Auxiliar Judicial Grado 01

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° ~~124~~

FECHA: 08/08/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **26/07/2023** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **17001110200020160025301** seguido contra **JAIME CORRALES GIRALDO**, por queja formulada por **ALBERTO CORRALES GIRALDO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO** seguido contra el abogado **JAIME CORRALES GIRALDO**, por la ocurrencia de la causal objetiva de extinción de la acción disciplinaria prevista en el numeral 1º del artículo 23 de la Ley 1123 de 2007.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **IVONNE MARITZA RAMÍREZ, APODERADA DCE OFICIO DEL DISCIPLINABLE JAIME CORRALES GIRALDO**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

REVISÓ: **Laura Sofía Hernández Meneses**  
Auxiliar Judicial Grado 04

ELABORÓ: **Luis Fernando Becerra Pito**  
Auxiliar Judicial Grado 01

*(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*